

**OFERTA PÚBLICA DE CANTIDADES DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO CON PRECIO
REGULADO PRODUCIDO PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A FEBRERO 2025
(2P2024)**

ADENDA No. 2

El Gerente de Gas y GLP, actuando de conformidad con el poder especial otorgado por el Vicepresidente Ejecutivo de Energías para la Transición en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en las Escritura pública número 3893 del 27 de septiembre de 2023 otorgada por la Notaría 19 del Círculo Notarial de Bogotá, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día treinta y uno (31) de julio de 2024 fue publicada en la página web de ECOPETROL S.A. la Oferta Pública de Cantidades de GLP (en adelante "OPC") para cada una de las siguientes fuentes: Barrancabermeja OPC-GAS-GLP-02-2P2024; Cartagena OPC-GAS-GLP-03-2P2024; Cusiana OPC-GAS-GLP-04-2P2024; Dina OPC-GAS-GLP-05-2P2024 y Cupiagua OPC-GAS-GLP-06-2P2024.
2. Que el numeral 1.5 ACLARACIONES Y ADENDAS A LA OPC de los documentos que contienen la Oferta Pública de Cantidades de Gas Licuado del Petróleo con precio regulado para cada fuente, establece que *"Toda modificación a la **OPC** y sus Anexos se efectuará mediante Adendas, las cuales formarán parte integral de la **OPC** y se publicarán en la página web y/o herramienta digital definida por ECOPETROL."*
3. Que el 15 de agosto del presente año fue publicada en la página web de Ecopetrol la ADENDA No. 1 con la que se informó al mercado, **(i)** que la habilitación por parte de Ecopetrol del formato electrónico para el envío de cantidades está sujeta a la publicación de la Circular de capacidad de compra por parte de la CREG, sin que en dicho momento se tuviera conocimiento de la publicación de esta circular. Por lo tanto se modificó la fecha de las actividades *"(...)Plazo máximo para la presentación de documentos por fuentes(...)"* y *"(...)Plazo máximo para el envío de formatos electrónicos de cantidades(...)"* hasta el 21 de agosto de 2024, **(ii)** que a partir del 1º de agosto de 2024 entró a regir el nuevo código de ética de Ecopetrol S.A, por lo tanto se publicó dentro de la OPC.
4. Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) informó el pasado 16 de agosto de 2024 mediante la circular CREG No. 056 de 2024, la suspensión de los efectos de la Circular CREG No. 052 de 2024 que había anunciado el listado de municipios que conformaban las zonas de influencia para la OPC de septiembre 2024 a febrero de 2025.
5. Que varias empresas enviaron los documentos por fuente con base en la Circular No. 052 de 2024, frente a la cual la CREG determinó suspender sus efectos.
6. Que la habilitación del formato electrónico para el envío de cantidades y el envío de los documentos por fuente están sujetos a la expedición de las Circulares de capacidad de compra y Zonas de Influencia por parte de la CREG, sin que al momento de la presente ADENDA se tenga conocimiento de su publicación.

7. Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Cronograma de la presente OPC, con el fin de ajustar el plazo máximo para el envío de formatos electrónicos de cantidades, así como el plazo máximo de envío de documentos por fuentes.

Por lo tanto,

SE DETERMINA:

1. Modificar el numeral 1.2. "CRONOGRAMA" de las OPC el cual para todos los efectos quedará así:

<i>Etapas / Actividades</i>	<i>Períodos / Fechas</i>	<i>Responsable</i>
<i>Fecha de publicación del proceso de OPC en la página web de Ecopetrol S.A</i>	<i>31 de julio 2024</i>	<i>Ecopetrol S.A.</i>
<i>Reunión con mercado GLP socialización OPC</i>	<i>05 de agosto 2024</i>	<i>Ecopetrol S.A.</i>
<i>Plazo máximo para envío de documentos generales de la OPC</i>	<i>09 de agosto 2024</i>	<i>Agentes del Mercado</i>
<i>Obtención de reportes de ventas registradas en el SUI para los tres (3) meses inmediatamente anteriores al mes en el que se realiza la OPC*</i>	<i>Hasta el 16 de agosto de 2024**</i>	<i>Ecopetrol S.A.</i>
<i>Plazo máximo para la presentación de documentos por fuentes</i>	<i>26 de agosto 2024</i>	<i>Agentes del Mercado</i>
<i>Plazo máximo para el envío de formatos electrónicos de cantidades</i>	<i>26 de agosto 2024</i>	<i>Agentes del Mercado</i>
<i>Plazo máximo de asignación de cantidades en Primera Ronda</i>	<i>30 de agosto 2024</i>	<i>Ecopetrol S.A.</i>
<i>Plazo máximo para la suscripción del Contrato de Primera Ronda</i>	<i>31 de agosto 2024</i>	<i>Ecopetrol S.A. y Agentes del Mercado</i>

Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán ser modificadas por Ecopetrol de acuerdo con las necesidades de la OPC y con los cambios que sucedan en la regulación vigente, lo cual será comunicado por medio de una Adenda publicada por ECOPETROL en su página Web.

*Los informes del SUI del sistema O3 que se tendrán en cuenta son los correspondientes a los meses de **abril, mayo y junio de 2024** de:

- CANTIDADES venta en tanques Distribuidor –Kg
- Cantidad vendida por el Distribuidor en punto de venta-Kg
- Cantidad vendida por el Minorista – Kg
- Facturación GLP por redes de Tubería
- Cantidad comprada por UNR – Kg

**Ecopetrol podrá obtener reportes en fechas posteriores de considerarlo pertinente.

Los Oferentes deberán verificar la información de sus ventas contenidas en los reportes del SUI enunciados anteriormente toda vez que, con base en la misma, Ecopetrol realizará la determinación de la cantidad de GLP objeto de asignación para efectos de aplicar la metodología de prorrateo establecida en el artículo 14 de la Resolución CREG 053 de 2011, modificada por las Resoluciones CREG 108 de 2011, 154 de 2014 y 063 de 2016.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

ECOPETROL S.A.